

RESOLUCIÓN N° 0744 DE 2023
Mayo 17

Por la cual se corrige un error formal de la Resolución n.º 0711 del 9 de mayo de 2023

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias que le confiere el Artículo 33 del Estatuto General de la
Universidad, y

CONSIDERANDO:

- Que el profesor JORGE ELIÉCER GÓMEZ RÍOS, presentó recurso de reposición contra la resolución n.º 0291 del 1º de marzo de 2023, por la cual se reconoce y ordena el pago de cesantías e intereses a las cesantías y prestaciones sociales.
- Que mediante Resolución n.º 0711 del 9 de mayo de 2023, se resuelve el recurso de reposición confirmándose la decisión adoptada en la Resolución n.º 0291 del 2023.
- Que mediante comunicación de fecha 10 de mayo de 2023, el profesor JORGE ELIÉCER GÓMEZ RÍOS advirtió un error aritmético en la liquidación de la prima de servicios y solicita la corrección en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.
- Que al revisar lo expuesto se determinó que efectivamente hay un error aritmético en la liquidación de prima de servicios, debiendo ser la operación aritmética la siguiente:

$$PPS = (RM + (1/12) * BSP) / 12 * n'' \quad \text{Aplica si } n'' \geq 6 \text{ meses}$$

$$PS = (4.923.300 + (1/12) * 0) / 12 * 6 \text{ meses} = 2.461.650$$

- Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, indica que los errores formulados contenidos en un acto administrativo entre ellos los aritméticos podrán corregirse a solicitud de parte o de oficio siempre y cuando no se cambie el sentido de la decisión.
- Que la corrección del error aritmético en el cálculo de la prima de servicios tiene incidencia en la liquidación de las cesantías e intereses de las cesantías ya que se debe incluir la 1/12 parte de dicha prestación, por lo que deberá efectuarse el ajuste correspondiente.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Corregir el error aritmético contenido en la Resolución n.º 0711 del 9 de mayo de 2023, correspondiente a la fórmula de liquidación de la prima de servicios del periodo correspondiente entre el 01 de junio al 30 de noviembre de 2023, siendo lo correcto lo siguiente:

$$PPS = (RM + (1/12) * BSP) / 12 * n'' \quad \text{Aplica si } n'' \geq 6 \text{ meses}$$

$$PS = (4.923.300 + (1/12) * 0) / 12 * 6 \text{ meses} = 2.461.650$$

ARTÍCULO 2º. Ordenar cancelar al profesor JORGE ELIÉCER GÓMEZ RÍOS la diferencia entre el valor liquidado por concepto de prima de servicios y la efectuada como consecuencia de la corrección aritmética, la suma de (\$1.230.825.00) UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS moneda corriente.

RESOLUCIÓN N° 0744 DE 2023
Mayo 17

ARTÍCULO 3°. Como consecuencia de lo indicado en el Artículo 1° de la presente resolución, ajustar la liquidación de las cesantías e intereses de las cesantías, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución así:

- **Cesantías (Art. 48 Decreto 1279 de 2002):**

Se someten a las disposiciones de la ley 50 de 1990, así:

C: Ley50 = $RM + (1/12) * (PS + PV + PN + BSP) * dl / 360$

C: Ley50 = $4.923.300 + (1/12) * (2.461.650 + 1.914.917 + 2.964.997 + 0) * 239 / 360 = 3.674.673$

- **Intereses a las Cesantías:** Corresponde al 12% del valor de las Cesantías

IC = $(0,12 * C) / 360 * dl$

IC = $(0,12 * 3.674.673) / 360 * 239 = 292.749$

ARTÍCULO 4°. Ordenar pagar al profesor JORGE ELIÉCER GÓMEZ RÍOS la diferencia entre el valor liquidado por concepto de cesantías e intereses de cesantías y la efectuada como consecuencia del ajuste expuesto en el artículo precedente, las sumas de SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$68.094.00) moneda corriente y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$5.425.00) moneda corriente, respectivamente.

ARTÍCULO 5°. Comunicar la presente resolución al profesor JORGE ELIÉCER GÓMEZ RÍOS indicándole que contra esta no proceden recursos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días de mayo de 2023.


DANIEL ALFONSO SIERRA BUENO


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,